



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA TELEOPERADOR/A.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades de personal de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A., para las labores de Teleoperador/a, con nivel 9B del Convenio Colectivo actualmente en vigor.

SEGUNDA.- Requisitos y funciones del puesto.

Para poder ser admitido al proceso de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

DENOMINACION	TELEOPERADOR/A.
TITULACION	Ciclo formativo de Grado Medio en Informática
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Atención vías de recepción de incidencias del CAU (Teléfono, Whatsapp, correo electrónico, presencial, etc) • Creación de incidencias en la aplicación de gestión de incidencias. • Resolución de incidencias de nivel 0 y escalado caso necesario a los niveles siguientes. • Apoyo a los técnicos de niveles 2 y 3 en la resolución de incidencias cuando sea necesario.

TERCERA.- Condiciones que deben reunir las personas aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- A) Poseer nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
También podrán participar las personas extranjeras extracomunitarias que residan legalmente en España y tengan permiso de residencia para poder trabajar por cuenta ajena.
- B) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Estar en posesión de la titulación requerida o enseñanzas de grado medio homologables.
- D) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B, con disponibilidad de conducir coche de la empresa o vehículo propio según las necesidades.
- E) Para la prestación del servicio, se requiere disponer de conocimientos demostrables en:
 - Microinformática.
 - Ofimática.
 - Redes.
 - Comunicaciones.
 - 2 años de experiencia en Servicio de Asistencia Técnica Microinformática, Helpdesk
 - Se valorará:
 - Conocimientos en la administración de servidores y redes.
 - Experiencia en SAT reparaciones informáticas.

Código Seguro De Verificación:	pkUf00GYoxe145R5pA/gzg==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio García Vázquez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/pkUf00GYoxe145R5pA/gzg==	Página	1/4





La no posesión de los conocimientos anteriormente descritos, a excepción de lo incluido en el apartado "se valorará", tiene carácter excluyente, no pudiendo participar en la bolsa aquellas personas que no los posean.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo especificado en difusión pública de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán mediante formulario normalizado establecido en la Sede electrónica central de la Diputación, accesible desde la web de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. (www.epicsa.es), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del registro de entrada de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describen en la Base Segunda. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo que se publique una vez transcurrido el plazo establecido de reclamaciones en la Base Décima.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El tribunal estará formado por:

- PRESIDENCIA: El Gerente de EPICSA o el Director Técnico Adjunto de la Empresa.
- VOCALÍAS:
 - El Jefe del Área o Adjunto a la jefatura y el Coordinador del departamento de dicha Área, o técnicos en quienes deleguen.
 - Dos representantes del Comité de Empresa de EPICSA.

SEXTA.- Fases del proceso de valoración.

El proceso de valoración para la constitución de la bolsa, constará de las siguientes fases:

1.- Prueba práctica:

Para superar dicha prueba la calificación que se obtenga será como mínimo de 5 puntos sobre 10.

Los aspirantes que no superen esta prueba, quedarán automáticamente excluidos y no pasarán a la siguiente fase.

El peso de esta prueba en la valoración final será de **5 puntos**. Para ello se utilizará la proporcionalidad directa, es decir obtendrán 5 puntos en la valoración final los que obtengan 10 puntos en la prueba práctica y así sucesivamente en sentido decreciente.

Código Seguro De Verificación:	pkUf00GYoxe145R5pA/gzg==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio García Vázquez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/pkUf00GYoxe145R5pA/gzg==	Página	2/4





2.- Concurso de méritos

Los aspirantes que superen la prueba práctica, deberán facilitar la siguiente documentación en el plazo que se publicará junto a la lista de admitidos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Documentación acreditativa de poseer los requisitos de acceso al puesto convocado.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para su baremación.
- En el caso de experiencia laboral previa, informe de Vida Laboral emitido por la TGSS. Asimismo para la acreditación del puesto o puestos de trabajo deberán presentarse contratos de trabajo. Estos documentos son necesarios para optar a la valoración de méritos por servicios prestados.
- En el caso de experiencia laboral previa, documento acreditativo de la empresa en la que ha realizado las funciones específicas. En el caso de discrepancia entre la certificación de funciones y el contrato de trabajo prevalecerá lo figurado en el contrato.

La documentación acreditativa deberá referirse a fechas anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación. No se valorarán aquellos méritos no acreditados convenientemente.

Se procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

A) Titulación:

1. Se valorará con 0,25 puntos estar en posesión de la titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática.
2. Se valorará con 0,5 puntos estar en posesión de los títulos de Grado Universitario en Ingeniería Informática o Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación o equivalente.
3. Se valorará con 0,5 puntos estar en posesión del título de Máster asociado a las titulaciones de Grado en Ingeniería Informática o Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación o equivalente.

La puntuación máxima por este apartado será de **1 punto**.

B) Cursos:

Por impartir o asistir a cursos relacionados con la plaza solicitada, se valorarán según lo siguiente:

1. Por asistir:
Por cada 10 horas de curso 0.03 puntos.
Aquellos cursos en los que no se especifiquen número de horas se valorarán con 0.015 puntos.
2. Por impartir:
Por cada 10 horas de curso 0.05 puntos.
Aquellos cursos en los que no se especifiquen número de horas se valorarán con 0.025 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de **1 punto**.

C) Servicios prestados

1. Experiencia profesional con contrato laboral en EPICSA:
Por cada mes trabajado en la empresa 0.1 puntos.

Código Seguro De Verificación:	pkUf00GYoxe145R5pA/gzg==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio García Vázquez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/pkUf00GYoxe145R5pA/gzg==	Página	3/4





2. Experiencia profesional en otras empresas

Por cada mes trabajado en la empresa 0.05 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de **1 punto**.

La valoración del concurso de méritos será, por tanto, como máximo de **3 puntos**.

Para esta fase se establece un plazo de subsanaciones de 3 días laborables a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados de la misma.

A la fase 3 descrita a continuación pasarán los aspirantes que hayan obtenido mejores puntuaciones tras la suma de los puntos obtenidos en la prueba práctica y la fase de méritos, según la línea de corte que establezca el Tribunal.

3.- Entrevista personal

Se realizará una entrevista con preguntas sobre la base del perfil del puesto de trabajo y sobre las funciones principales del puesto. Esta entrevista tendrá una valoración de **0 a 2 puntos**.

SEPTIMA.- Valoración Final.

La valoración final de los distintos aspirantes, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate primará la calificación obtenida en la prueba práctica.

OCTAVA.- Conformación y publicación de la bolsa.

Toda la información de la bolsa de trabajo, incluidos los resultados de cada fase y el orden de la bolsa, se publicarán en www.epicsa.es dentro de la sección "Recursos humanos".

El orden de llamamiento para las contrataciones que haya de realizar EPICSA será el resultante de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, que quedarán ordenados según la puntuación final resultante (de mayor a menor), salvo en los casos en que la modalidad de contratación a realizar exija según la normativa laboral vigente el cumplimiento de requisitos específicos, en cuyo caso los llamamientos se realizarán respetando dicho orden pero exclusivamente entre los integrantes de la bolsa que cumplan dichos requisitos.

NOVENA. - Reclamaciones.

El plazo para reclamaciones sobre los resultados de cada fase del proceso será de 3 días laborables a contar desde el día siguiente a la publicación de los mismos, y una vez transcurrido el plazo de subsanaciones si existiera.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa resultante del presente procedimiento tendrá vigencia hasta la realización de una nueva convocatoria o hasta que por la empresa se declare su extinción.

El Gerente de EPICSA
Antonio García Vázquez

Código Seguro De Verificación:	pkUf00GYoxe145R5pA/gzg==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio García Vázquez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/pkUf00GYoxe145R5pA/gzg==	Página	4/4

